

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3478

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ MONICA LILIANA CHIAPPE BONILLA
RESPUESTA N°:	SDM-SC-0 del 09 DE ABRIL DE 2016
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. OERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Cepia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0/

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: TIGRINA DUEÑAS, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 9 de abril de 2018
SDM-SC 83453-83451-63452

Señora
MONICA LILIANA CHIAPPE BONILLA
CL 99 A No. 90 - 10
BARRIO SUBA RINCON
Teléfono 3133091429
Cundinamarca

41641

REF: Respuesta SDM 96875-8888-96872

Señora Mónica

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizada la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causas señaladas por el artículo 93 de CPACA.

El artículo 93 de la Ley 1097 de 2008 establece las causas de revocación directa de la licencia de conducción de vehículos a motor, en los siguientes casos: 1. Cuando sea manifestada su oposición a la Constitución Política y a la ley; 2. Cuando se estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él; 3. Cuando por ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico No. 11001000000013369314 del 03/16/2017 y 11001000000010350279 de 11/03/2015, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

Frente a la notificación de los comparendos de la referencia, estos fueron remidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega del mismo, CL 99 A No. 90 - 10 BOGOTÁ, D.C., los cuales fueron recibidos los días 31/03/2017 y 10/11/2015.

Información Conductor

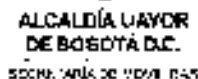
Identificación	Documento	Expedida en
062330437	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
MONICA LILIANA	CHIAPPE	
Fecha	Sexo	Teléfono
1974-12-20	☒ F ☐ M	6802011
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 99 A No. 90 - 10		

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



Respecto del comparendo 1100100D000010365308 del 12/16/2015, este fue remitido a la dirección CRA 91 N. 99A-34 BOGOTÁ DC, recibida el día 18/12/2015

[illegible]

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción se comunica que el artículo 135 de la Ley 799 de 2032 modificada por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de un orden de comparendo electrónico y ante la imposibilidad de realizar este, se deben agotar otros medios para la notificación contemplada en el C.P.A.C.A.

De acuerdo a lo expuesto se confirma a que actualice su dirección ante el Organismo de Tránsito, conforme lo señala la Resolución 3027 de 2010 artículo 6 parágrafo 3 emitida por Ministerio de Transporte, así: ...En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentre matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT...

De igual manera en atención a su solicitud de caducidad de los comparendos relacionados al artículo 181 del C.N.T.T., establecimos que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se pudo establecer que dichos comarcados presenta su respectiva Audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificados en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas.

Frente a su solicitud de que se revoque los mandamientos emitidos y respecto del tema de prescripción, se le informa que se emitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibídem "Artículo 21. *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente mediante oficio 64620-64624-64627 de 2018 a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados además las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proced. Santa Rufina



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 6 de abril de 2018
SDM-SC- 64620-64624-64627

Doctor
ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S.D.

[Firma]
Ref: Remisión Radicado SDM 96875-9689-96872

Respetado Subdirector

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que la señora MÓNICA LILIANA CHIAPPE BONILLA,, so cita revocación del mandamiento emitido por su jurisdicción frente al comparendo 11001000000013289214 del 03/16/2017, y 11001000000010350279 del 11/03/2015, esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"

[Firma]
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto Sistema Sumos

Anexo. Lo enunciado en 18 folios